



SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR
UNÁNIMOS PARA CRECER

Santa Tecla, 2 de marzo de 2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DEPENDENCIA: SEDE
CLASE DE ACUERDO: Política de Seguridad y Salud
Ocupacional del MAG.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

“ACUERDO N° 205. Santa Tecla, departamento de La Libertad, 5 de marzo de 2015. EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Decreto Legislativo No. 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, Tomo No. 387, de fecha 5 de mayo de 2010, se promulgó la *Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*;
- II. Que por Decreto Ejecutivo No. 86, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No.395, de fecha 30 de abril de 2012, se emitió el *Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*;
- III. Que el Art. 58 del precitado Reglamento de Gestión, establece: siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito, con la participación del Comité, tal como lo establece el Art. 17 literal a) de la Ley, una política que reflejará el compromiso de alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollan los objetivos y los fines del sistema de gestión; cumpliendo para ello con las disposiciones establecidas en los Arts. 59, 60 y 61 del mismo Reglamento;
- IV. Que por medio de Decreto Ejecutivo No.89, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 395, de fecha 30 de abril de 2012, también se emitió el Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, con el objetivo de regular la aplicación de la Ley anteriormente citada, en lo relativo a las condiciones de Seguridad e Higiene en que deben desarrollarse las labores, a fin de eliminar o controlar los factores de riesgos en los puestos de trabajo;
- V. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha realizado las consultas necesarias, de la presente Política, con los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de las distintas sedes Ministeriales.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden y en uso de sus facultades legales.

ACUERDA, emitir la siguiente:

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo sucesivo "MAG", ha elaborado el presente documento, que contiene la *Política de Seguridad y Salud Ocupacional*, cuya aplicación y cumplimiento constituirá un eje transversal en el desarrollo de las actividades institucionales, facilitando la gestión para la reducción de riesgos de enfermedades, accidentes de trabajo y el fomento de una cultura de prevención.

Lo establecido en el presente documento, deberá ser divulgado y aplicado a todos los niveles de la estructura organizativa Institucional, con especial énfasis en los niveles de personal ejecutivo, técnico y operativo a efecto de lograr su adecuada interpretación y cumplimiento.

Su contenido se resume en: objetivo general, objetivos específicos, la base legal que regula la gestión de la seguridad y salud ocupacional, el alcance de aplicación, definiciones y los contenidos de la Política, que comprenden su declaración, sus principios y sus lineamientos. Además se incluye un apartado referido a su vigencia y modificación.

I. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los principios y directrices generales de acción sobre Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que contribuya en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, frente a los riesgos derivados del trabajo.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Orientar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional del MAG.
- b) Cumplir con los requisitos de documentación del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional del MAG.
- c) Cumplir con la legislación aplicable a la Seguridad y Salud Ocupacional
- d) Fomentar la mejora continua en los procesos y operaciones del Ministerio para la prevención de riesgos laborales.

II. BASE LEGAL

2.1 Convenio 155 de la OIT, ratificado por El Salvador el 15 de junio de 2000, publicado en el Diario Oficial No.135, Tomo No.348, de fecha 19 de julio del año 2000, artículo 3 literales b) y e);

2.2. Constitución de la República de El Salvador, artículos Nos. 2 y 44, Decreto Legislativo No. 38 de fecha 15 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial No. 234, Tomo No. 281, de fecha 16 de diciembre de 1983

2.3 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Decreto Legislativo No. 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, Tomo No. 387, de fecha 5 de mayo de 2010

2.4. Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 86, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No.395, de fecha 30 de abril de 2012

2.5 Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Decreto Ejecutivo No.89, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 395, de fecha 30 de abril de 2012

III. ALCANCE

La aplicación de la presente Política, corresponde a todas las Unidades Organizativas del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de comprensión, el presente documento cuenta con las siguientes definiciones:

Accidente: Toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión o por motivo del trabajo, la cual ha de ser ocasionada por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

Comité de Seguridad y Salud Ocupacional: Grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional: Es el conjunto de actividades o medidas organizativas, adoptadas por el empleador en todas las fases de la actividad de las instituciones, con el fin de evitar o disminuir los riesgos del trabajo.

Política: Es el criterio o directriz de acción, elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos a nivel institucional para la consecución de objetivos.

Salud Ocupacional: Todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas

Seguridad Ocupacional: Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores, con el fin de prevenirlos y eliminarlos.

V. POLITICA

5.1 DECLARACION

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, reconoce la vital importancia de mantener condiciones seguras y saludables para prevenir accidentes y enfermedades de su personal, en sus respectivas áreas y puestos de trabajo, así como de realizar la rápida y adecuada actuación, en caso de accidente o enfermedad laboral, que ocurran aún cuando se hayan tomado las medidas preventivas de seguridad pertinentes.

Por tanto, el MAG asume el compromiso de implementar y mantener en la institución, un sistema de gestión basado en el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas nacionales e internacionales relacionadas con la seguridad y salud ocupacional.

5.2 PRINCIPIOS

Equidad: Atención a todo el personal con igualdad de oportunidades, para lo cual se deben establecer las medidas adicionales, para la atención a personas con discapacidad y adultos mayores.

Integración: Establecer las relaciones con otras entidades públicas y privadas, con el fin de fortalecer la coordinación y cooperación mutua, para la gestión de la Seguridad y Salud ocupacional concerniente.

No discriminación: No hacer diferencias en el trato y atención a los empleados, por su ocupación, género e identidad u orientación sexual, religión, posición jerárquica y/o política y por presentar discapacidad.

Participación: Se reconoce el diálogo social y la participación de todos los empleados, como la base para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional del MAG.

Universalidad: Incluye a las diversas áreas de gestión y actividades del Ministerio, con el fin de proteger de riesgos de accidentes y enfermedades a todo el personal.

5.3 LINEAMIENTOS

El MAG con el propósito de lograr la seguridad y salud de todo su personal, dará cumplimiento a la presente Política a través de las siguientes líneas de acción:

5.3.1 Asignar los recursos necesarios a las distintas unidades organizativas del Ministerio, para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional, en el marco de la legislación nacional; directrices derivadas de convenios y tratados internacionales ratificados por El Salvador y normativa interna, para la ejecución de acciones, programas y proyectos de prevención de riesgos ocupacionales aprobados.

5.3.2 Integrar y mantener la prevención de riesgos laborales en todas las unidades organizativas del Ministerio, con el apoyo de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.

5.3.3 Identificar los peligros y riesgos existentes, en todas las actividades y áreas de trabajo del Ministerio y notificarlos al personal junto con las medidas de prevención y control correspondiente, con el fin de reducir o eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales.

5.3.4 Generar una cultura de prevención y auto protección, en cada uno de los empleados y empleadas.

5.3.5 Promover la capacitación, entrenamiento y formación continua del personal de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y de las brigadas de Emergencia: de Primeros Auxilios, de Evacuación, de Prevención de Incendios y otras si las hubiera, con el fin de elevar sus capacidades para la prevención de accidentes y enfermedades, en el desempeño del trabajo, así como para la adecuada y oportuna respuesta ante emergencias.

5.3.6 Fortalecer la preparación de la actuación para situaciones de emergencia, a través de la dotación previa de los recursos necesarios.

5.3.7 Fomentar la participación de los empleados y empleadas, en el desarrollo de las acciones de prevención de riesgos laborales.

5.3.8 Velar por el cumplimiento de la legislación y de los requisitos de seguridad en los lugares de trabajo, en todas las unidades y áreas de trabajo del Ministerio.

5.3.9 Velar por el correcto cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad y salud establecidos en el Ministerio, por parte de los contratistas que trabajen para la institución.

5.3.10 Velar por que en los proyectos que ejecute el MAG, se incorpore en el presupuesto, el componente de la Seguridad y Salud Ocupacional y su respectiva aplicación.

5.3.11 Diseñar, implementar y mantener la mejora continua de los procesos relacionados con la Seguridad y la Salud Ocupacional.

5.3.12 Realizar continuamente la medición y evaluación de la gestión de la seguridad y salud ocupacional, con base en indicadores y aplicación de herramientas de control estadístico y de calidad en la gestión.

VI. VIGENCIA Y MODIFICACION

La presente Política entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Esta Política deberá ser revisada con una periodicidad de al menos una vez cada dos años, y podrá ser modificada a propuesta de alguno de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y/o de los funcionarios del Ministerio, con el fin de fortalecer y mejorar la gestión de la seguridad y salud ocupacional en el Ministerio. COMUNÍQUESE. Licenciado Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Ministro de Agricultura y Ganadería. (f) Fredesman Ortiz”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Walter Menjivar
Director General de Administración y Finanzas

